

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0458-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General de Aguas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Recursos Hidráulicos.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados; así como de diputadas y diputados de diversos Grupos Parlamentarios.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Diversos Grupos Parlamentarios.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	05 de agosto de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de agosto de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales; y de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento; con opinión de las Comisiones de Salud, de Pueblos Indígenas, y de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos asociados con el agua y saneamiento; definir las bases, principios, apoyos y modalidades de su gestión, administración, accesos, disposición y aprovechamiento y garantizar la sustentabilidad de los ecosistemas inherentes al agua. Abrogar la Ley de Aguas Nacionales.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVII y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo sexto y artículo 27, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que Expide la Ley General de Aguas.**

**Ley General de Aguas**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

MLZ